

«Fundiciones Especiales Zaragoza, Sociedad Anónima» (Fundiciones Especiales de Zaragoza).

«Guernica Espectáculos y Turismo, Sociedad Anónima», en liquidación (Guernica E. T. «Guerestu»).

«J. L. Gándara y Compañía, Sociedad Anónima» (J. L. Gándara).

«Laurak, Sociedad Anónima», en liquidación (Laurak).

«Montajes Nervión, Sociedad Anónima» (Montajes Nervión).

«Naviera Bilbaina, Sociedad Anónima» (Naviera Bilbaina).

«Rumasa, Sociedad Anónima» (Rumasa).

«Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima» (Española Construcciones Metálicas).

«Viviendas Municipales, Sociedad Anónima» (Viviendas Municipales).

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia, que no alcanzan niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (*):

«Corporación Viajes Meliá, Sociedad Anónima» [Corporación Viajes Meliá (antes «Escala, Sociedad Anónima»)].

«Mas Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en liquidación [«Mas Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (antes «Grupo 86 Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»)].

«Montarol, Sociedad Anónima» («Montarol, Sociedad Anónima»).

«Reunión Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» [«Reunión Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación)].

«Tenería Moderna Franco Española, Sociedad Anónima Laboral» («Tenería Moderna Franco-Española, Sociedad Anónima»).

«Unión Ibérica Grupo 86 Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación [«Unión Ibérica Grupo 86 Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación)].

(*) A la derecha de las denominaciones de las sociedades consideradas completas figuran, entre paréntesis, las denominaciones recogidas según el correspondiente «Boletín de Cotización» de fecha 30 de diciembre de 1994.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Secretario del Consejo, José Ramón del Caño Palop.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2432 RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Vila-seca i Salou.

Considerando que en fecha 2 de septiembre de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Vila-seca i Salou tomó el acuerdo, con el quórum legalmente establecido, de aprobar el cambio de nombre del municipio y pasar a denominarse Vila-seca;

Considerando que la nueva denominación acordada por el Ayuntamiento no es susceptible de ser confundida con la de otro municipio, ni contiene incorrecciones de carácter lingüístico y se adecua a la toponimia catalana;

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo, en relación con los artículos 29 y 30 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Dar conformidad al cambio de nombre del municipio hasta ahora denominado Vila-seca i Salou, que pasa a denominarse Vila-seca.

Artículo 2.

Incorporar la correspondiente modificación en el Registro de entidades locales de Cataluña del Departamento de Gobernación.

Artículo 3.

Poner este cambio de nombre en conocimiento de la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril.

Barcelona, 26 de octubre de 1994.—La Consejera, M. Eugenia Cuenca i Valero.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

2433

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la constitución de una agrupación entre los municipios de Andilla e Higuieruelas para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

El Pleno del Ayuntamiento de Higuieruelas acordó el 28 de julio de 1994, previo informe de Secretaría y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, solicitar la constitución de una agrupación con Andilla para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría. En el mismo sentido adoptó acuerdo plenario el 29 de julio de 1994 el Ayuntamiento de Andilla.

Solicitando el informe preceptivo a la Diputación de Valencia en fechas 7 y 27 de octubre y 7 de diciembre de 1994, fue emitido por ésta el 1 de diciembre de 1994 y recibido el 19 de diciembre siguiente.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones legales. De acuerdo con ellas, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; el Decreto 16/1994, de 8 de febrero, del Gobierno valenciano, y la Ley de la Generalidad Valenciana, 5/1993, de 30 de diciembre, acuerdo:

Primero.—Constituir una agrupación entre los municipios de Andilla e Higuieruelas para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Segundo.—El puesto de trabajo de Secretaría de la agrupación será ocupado por doña Cristina Claramunt Manzanaro, Secretaria del Ayuntamiento de Higuieruelas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establecen el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 23 de diciembre de 1994.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.